



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Con esta misma fecha el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente

Decreto. –

Vista la redacción dada al artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

En uso de las facultades previstas en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 32.2 de la ordenanza general de gestión, recaudación inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

1. – Modificar el calendario fiscal previsto en el artículo 32.1 de la ordenanza general de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos en vía administrativa de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en los siguientes términos:

c) *Impuesto sobre bienes inmuebles (naturaleza rústica y urbana):*

A) Con carácter general se establecen dos periodos cobratorios para cada periodo impositivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Fracción</i>	<i>Plazo de ingreso</i>	<i>Cuantía</i>
Primera	Del 1 de mayo al 5 de julio	50% de la cuota líquida del ejercicio
2.º plazo	Del 1 de octubre al 5 de diciembre	50% de la cuota líquida del ejercicio

B) De forma excepcional, para aquellos contribuyentes que así lo soliciten, el cobro del impuesto se realizará en tres plazos, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Fracción</i>	<i>Momento de pago</i>	<i>Cuantía</i>
1.º plazo	Junio	1/3 de la cuota líquida del ejercicio
2.º plazo	Agosto	1/3 de la cuota líquida del ejercicio
3.º plazo	Octubre	1/3 de la cuota líquida del ejercicio

El contribuyente podrá acogerse al calendario de pagos previsto en la letra B) siempre que cumplan los requisitos que a continuación se establecen:

1. Lo solicite de forma expresa antes del 31 de enero del año de devengo del impuesto.

2. No tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.



3. Realice el pago del impuesto en los tres periodos aprobados mediante domiciliación bancaria.

2. – Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su difusión y general conocimiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, en Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2013.

El Secretario General,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla